

RESOLUCIÓN

CLT/ /2024, de 6 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la restauración, conservación y mejora de equipamientos culturales de asociaciones y fundaciones del ámbito de la cultura popular y tradicional para el periodo 2024-2025 (ref. BDNS XXXXXX).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 25 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la restauración, conservación y mejora de equipamientos culturales de asociaciones y fundaciones del ámbito de la cultura popular y tradicional para el periodo 2024-2025,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 25 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la restauración, conservación y mejora de equipamientos culturales de asociaciones y fundaciones del ámbito de la cultura popular y tradicional para el periodo 2024-2025.

Barcelona, 6 de septiembre de 2024

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 25 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la restauración, conservación y mejora de equipamientos culturales de asociaciones y fundaciones del ámbito de la cultura popular y tradicional para el periodo 2024-2025.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en

régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 25 de julio de 2024, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones para la restauración, conservación y mejora de equipamientos culturales de asociaciones y fundaciones del ámbito de la cultura popular y tradicional, publicado mediante la Resolución CLT/3143/2024, de 27 de agosto (DOGC núm. 9242, de 5.9.2024);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero,

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la restauración, conservación y mejora de equipamientos culturales de asociaciones y fundaciones del ámbito de la cultura popular y tradicional para el periodo 2024-2025 (CLT062).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 25 de julio de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/3143/2024, de 27 de agosto (DOGC núm. 9242, de 5.9.2024).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 2.859.262,75 euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 2.287.410,20 euros con cargo al presupuesto prorrogado de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2024 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7810001 y 7495D/7820001, y un importe máximo de 571.852,55 euros que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2026 y con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7810001 y 7495D/7820001.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en las dotaciones de alguna de las partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de la otra partida presupuestaria en función de las solicitudes admitidas.

El importe de la anualidad 2024 procede, en parte, de los caudales relictos de herencias intestadas otorgados por la Junta de Herencias y del remanente de la convocatoria publicada el año 2023, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 145/2017, de 26 de septiembre, de las actuaciones administrativas y de la gestión del régimen de autonomía económica de la sucesión intestada a favor de la Generalitat de Catalunya. El importe total de esta cuantía suplementaria es de 1.287.410,20 euros.

La relación de las personas causantes y de su última residencia habitual es la siguiente:

Persona Causante	Población	Comarca	Importe
Gorreta-Viñas, María	Badalona	El Barcelonès	8.866,98 euros
Gascón Lanuza, Concepción	Barcelona	El Barcelonès	8.648,20 euros
Mansergas Quiles, Serafín	Barcelona	El Barcelonès	33.020,02 euros
Alcala Godoy, Antonio	Barcelona	El Barcelonès	33.020,02 euros
de los Santos Boluda, Carmen	Barcelona	El Barcelonès	5.679,68 euros
Matias Flores, Emilio	Barcelona	El Barcelonès	30.202,36 euros
Pinto Valls, Carmen	Barcelona	El Barcelonès	5.645,62 euros
Richart Sanjuan, José	Castellidans	Les Garrigues	293,23 euros
Casanovas Casas, Laura	Castellví de la Marca	L'Alt Penedès	72.702,15 euros
Puig Plana, Teresa	La Bisbal d'Empordà	El Baix Empordà	50.308,48 euros
Puig Vila, Esperanza	Les Franqueses del Vallès	El Vallès Oriental	36.434,02 euros
Olle Viladegut, Tomas	Lleida	El Segrià	7.354,35 euros
Metje Tost, Teresa	Molins de Rei	El Baix Llobregat	82.992,69 euros
Padreny Juves, Luis	Puigcerdà	La Cerdanya	456.513,96 euros
Puigoriol Domingo, Adelaida	Reus	El Baix Camp	162.389,31 euros
Serradell Cardoner, Narciso	Salt	El Gironès	24.097,58 euros
Asenjo Tort, Josefa	Sant Feliu de Llobregat	El Baix Llobregat	3.055,67 euros
17 causantes	12 municipios	10 comarcas	1.018.642,41 euros

Relación de las personas causantes de las herencias intestadas de la convocatoria publicada el año 2023 y su última residencia habitual en Catalunya con el remanente resultante final.

Persona causante	Población	Comarca
Plaza Condo, Josep Maria	Amer	La Selva
Sureda Morera, Delfina	Barcelona	El Barcelonès

Pinazo Pujol, Mariano	Barcelona	El Barcelonès
Antolín Izquierdo, Fermín	Cambrils	El Baix Camp
Tost López, Josep Maria	Montgat	El Maresme
Pahissa Pons, Encarnación	Sant Feliu de Llobregat	El Baix Llobregat
Anlló Bou, Francisco	Sant Feliu de Guíxols	El Baix Empordà
7 causants	6 municipis	6 comarques
Remanente de la convocatoria publicada el año 2023: 268.767,79 euros.		

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 17 de septiembre al 1 de octubre de 2024.

El día 1 de octubre de 2024 se pueden presentar las solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente por vía electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat (seu.gencat.cat), en el apartado Trámites gencat (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>), utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Las personas solicitantes deben disponer de alguno de los mecanismos de identificación y firma electrónica que prevé la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

De acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hay que utilizar obligatoriamente el modelo específico de presentación de solicitud establecido. El incumplimiento de esta obligación no es un requisito enmendable, por lo que se entiende como no presentado a todos los efectos del trámite o procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015. Por lo tanto, la fecha a partir de la cual se debe entender por presentada la solicitud o el trámite es la fecha de entrada del formulario específico señalado.

—6 El órgano instructor es el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, en su caso, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos

presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las subvenciones, el administrador o la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o el acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular del Departamento de Cultura, que se publica en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya.

—8 Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.